



Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

Nº 060-2012-JUS/CDJE

Lima, 18 OCT 2012

VISTO, el Oficio Nº 2562-2012-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 47º, establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos y mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 2º del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, define el Sistema de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, estructurados e integrados funcionalmente mediante los cuales los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado;

Que, conforme a los literales a) y e) del artículo 7º del Decreto Legislativo Nº 1068 antes acotado, entre las atribuciones y obligaciones del Consejo de Defensa Jurídica del Estado se encuentra la responsabilidad de dirigir e integrar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, así como el deber de cumplir y hacer cumplir las políticas del propio Sistema, las mismas que son emanadas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que buscan ejercer una defensa efectiva de los intereses del Estado;

Que, acorde al literal b) del artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1068 citado, es una atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, el adoptar las acciones tendientes a evaluar, supervisar y controlar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los Procuradores Públicos;

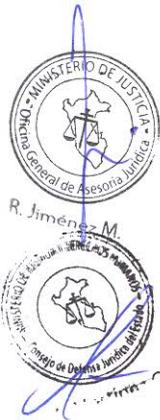
Que, en concordancia con el literal c) del artículo 5º del Decreto Legislativo antes citado, uno de los Principios Rectores que constituyen el Sistema de Defensa Jurídica del Estado es la unidad de actuación y la continuidad de los Procuradores Públicos y demás operadores del Sistema, los mismos que se conducen conforme a criterios institucionales, de conformidad a los objetivos, metas y lineamientos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;



R. Jiménez M.



Martínez



Que, mediante el Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que el citado Consejo ha propuesto que es necesario encargar las funciones de la Procuraduría Pública Especializada en materia Constitucional al Procurador Público Especializado Supranacional, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Consejo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar las funciones de la Procuraduría Pública Especializada en materia Constitucional al Procurador Público Especializado Supranacional.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público Especializado Supranacional, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



.....
EDA A. RIVAS FRANCHINI
Presidenta
Consejo de Defensa Jurídica del Estado